poner que se cumpla en sus propios términos la referida senten-cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administra tivo número 18.405, promovido por «Precisión Me-canique, S. A.», contra resoluciones de este Minis-terio de 20 de julio de 1964 y 26 de mayo de 1965

Timo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.405, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Precisión Mecanique, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de julio de 1964 y 26 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 3 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Precisión Mecanique S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria, de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de ambos actos, reconociendo el vigor legal de la patente de introducción número doscientos treinta y tres mil seiscientos dos; sin imposición de costas.

ción de costas Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el ajudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administra-tivo número 18.809, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.809, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1964, se na dictado con fecha 6 de junio de 1968 sentencia. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió acceso al mismo a la marca internacional y cuatro, que concedio acceso al mismo a la marca internacional «Trialene», número doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro y contra la denegación por silencio administrativo de la reposición de dicho acuerdo; declaramos que no son conformes a Derecho las expresadas resoluciones recurridas, por lo que las anulamos y dejamos sin valor ni efecto el registro impugnado de la referida marca número doscientos cuarenta y tres mil concentros cuarenta y cuatro; no se hace especial imposi-

mil ochocientos cuarenta y cuatro; no se hace especial imposi-ción de costas ni ha lugar a lo demás demandado. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos. mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida senten-cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.778, promovido por «Sintesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1864

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.778, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sintesa, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 19 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por «Sintesa, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y contra su confirmación tácita en reposición, que denegaron la inscripción del nombre comercial número cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve, constituídos por la citada razón social mercantil de la Sociedad actora, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no justadas a Derecho, las referidas Orden expresa y su confirmación tácita y en su lugar debemos declarar y declaramos procedente la nscripción registral del mencionado nombre ramos procedente la nscripción registral del mencionado nombre comercial «Sintesa, S. A.»: sin hacer pronunciamiento especial respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administra-tivo número 18.406, promovido por «Abonos Orgá-nicos Madrid, S. A.», contra resolución de este Mi-nisterio de 9 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.406, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Abonos Orgánicos Madrid, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Abonos Or-gánicos Madrid. S. A.» contra la resolución de nueve de junio ganicos Madrid. S. A.». contra la resolución de nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propledad Industrial, que al dar lugar a reposición de acuerdo anterior denegó la marca número cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro. «Aborgan»; declaramos que dicha resolución recurrida es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado sin especial imposición de costas. tado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Es-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 11 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en el recurso contenctoso-administra-tivo número 18.792, promovido por «Llonch, S. A.». contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.792, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Llonch,